

FOLIO ELECTRÓNICO: FET070570CO-100846

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018415

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE JULIO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIO(S) OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA SATELITAL
AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:	OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 047-2017
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	10 DE FEBRERO DE 2017
AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES:	OFICIO IFT/229/CGPU/DRMU/24/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EN REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	19 DE MAYO DE 2017

ATENTAMENTE



**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
DIRECCIÓN EN REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS
IFT/229/CGPU/DRMU/24/2017

Ciudad de México a 19 de mayo de 2017.

C. ERIKA D. URIÓSTEGUI OCAMPO.

Representante legal de GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Rodolfo Gaona 86-D1, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación
Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México
PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el 14 de marzo de 2017, por medio del cual, en cumplimiento a la condición 1.2. "Objeto de la Concesión y Servicios" del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para prestar el servicio de telefonía satelital de fecha 17 de noviembre de 1999, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios (en lo sucesivo el "Modelo de Contrato")

Sobre el particular, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido por el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, (en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, el segundo párrafo de la condición 1.2. "Objeto de la Concesión y Servicios" del título de Concesión antes citado, establece textualmente lo siguiente:

"1.2. Objeto de la Concesión y Servicios. ...

De igual forma el Concesionario se obliga a someter a la aprobación de la Comisión con 30 (treinta) día de anticipación al inicio de sus operaciones comerciales los modelos de

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insignes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

RECIBI CONTRATO AUTORIZADO
FELIX VITE ANGLES
26 MAYO 2017



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

contratos a ser celebrados con los usuarios con relacion a la prestacion de los servicios a que se refieren los Anexos de la Concesion de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables. Cualquier modificación a dichos contratos requerira de la previa autorizacion de la Comision" (sic)

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones bajo el número 047-2017, toda vez que se ajusta los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "*Prácticas comerciales- Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red público de telecomunicaciones*" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Coordinación General, se desprende que establece en forma clara los servicios a prestarse, siendo estos coincidentes con los servicios autorizados en su respectivo Título de Concesión, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado por la concesionaria con los usuarios finales.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considera que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.

No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con los contratos de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Finalmente, mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato Autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8º, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º fracción IV, 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción VIII, inciso ii), 18, 19, 20 fracción XXXVIII y 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo establecido en la condición 1.2 "Objeto de la Concesión y Servicios" del citado título de concesión.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EN REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS

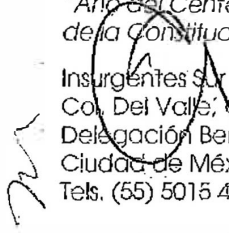


JESÚS COQUIS ROMERO.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

C.c.p. Dr. Felipe Alfonso Hernández Maya. Coordinador General de Políticas del Usuario.- Para su conocimiento
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para los efectos conducentes.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

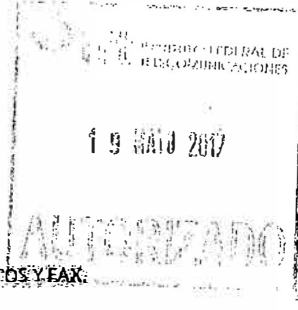
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL: GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL: GLOBALSTAR
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA SATELITAL
NÚMERO DE REGISTRO: 047-2017
FECHA DE REGISTRO: 010/02/2017

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
FOLIO: FET07057DCO-100846
VIGENCIA: 18/11/2049
NATURALEZA: MÓVILES DE COMUNICACIÓN DE VOZ, TRANSMISIÓN DE DATOS Y FAX, GEOPOSICIONAMIENTO Y MENSAJES CORTOS



Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017

**GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE**

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA SATELITAL**, presentado por el proveedor **GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 047-2017, a 10 de febrero de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONIA SATELITAL
Expediente: PFC.H.G.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191, fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191 fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de telefonía satelital multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
 Servicio: TELEFONIA SATELITAL
 Expediente: PFC.H.C. 1/351/2016
 Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

		GLOBALSTAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. RODOLFO GAONA 86-D1, LOMAS DE SOTELO CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11200 TEL. 01800.522.2000 D.F. 12506900 www.globalstar.com.mx		FOLIO NO. _____	
				LUGAR. _____	
				FECHA ____/____/____ D. M. A.	
CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:				NITS ASIGNADO	
DATOS DEL CLIENTE					
Nombre o Razón Social				R.F.C.	
Calle y Número					
Colonia		Del./Mpio.		Cd./Edo.	
C.P.					
Tel.		Ext.		Celular	
Correo Electrónico (para notificaciones)					
DOMICILIO DE ENVÍO DE FACTURA					
Atención a:					
Calle y Número:				Ext.	
R.F.C.					
Colonia:		Del./Mpio.		Cd./ Edo.:	
C.P.:					
Tel.:		Ext.:		Celular:	
Correo Electrónico (Para envío de factura):					
Autorizo envío de factura por medios electrónicos (Rubrica): _____					
Gobierno: _____			Otro: _____		
Persona Física _____			Persona Moral _____		
DATOS DEL EQUIPO Y SERVICIO					
Marca _____		Modelo _____		Serie _____	
Plan _____		Más de una línea, se anexa		SI NO	
		Formato MULTILÍNEAS		<input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA EMPRESA					
REINGRESO		Min. Incluidos _____		Servicios Adicionales _____	
Actividad Económica _____		No. De folio de anexo de multilíneas _____			



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C. 1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

FORMA DE PAGO		
Tarjeta de Crédito: _____	Pago en Banco: _____	Transferencia: _____
Plazos: _____	Notas: _____	
Garantías: Monto de la fianza \$ _____	Depósito en garantía \$ _____	
Vigencia del contrato: del _____ al _____	Fecha de corte: _____	Fecha de pago: _____

AUTORIZACIÓN PARA CARGOS AUTOMÁTICOS A TARJETA DE CREDITO	
<p>Yo Autorizo a GLOBALSTAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. para que realice cargos automáticos a mi Tarjeta de Crédito de los servicios prestados. No. de Tarjeta: _____ Institución Emisora: _____ con vencimiento al (mes) _____ y (año) _____ y sus correspondientes renovaciones, o en su caso, el número de tarjeta de reposición por robo o extravío de la misma que me haya asignado la Institución Emisora, de las cantidades por concepto de los servicios GLOBALSTAR que me sean prestados en forma mensual y que se describen en el clausulado del presente contrato a partir del: _____ Límite de Crédito: \$ _____ con letra _____ Esta autorización estará vigente mientras no sea revocada por medio de un escrito dirigido a GLOBALSTAR DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. con 30 días de anticipación. Asimismo, me obligo a informarles cuando dicha tarjeta sea cancelada por cualquier circunstancia.</p>	<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div> <p>Nombre y Firma de Tarjeta Habiente</p>
<p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE</p>	<p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL VENDEDOR</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GLOBALSTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GLOBALSTAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (EN ADELANTE DENOMINADO GLOBALSTAR), POR SU PROPIO DERECHO, Y POR LA OTRA EL "CLIENTE" (IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO), QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- Declara GLOBALSTAR que:

- A).- Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- B).- Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente CONTRATO y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DG/CCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C).- Tiene su domicilio en Rodolfo Gaona N°. 86-D1, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, su dirección de correo electrónico para los efectos del presente CONTRATO es la denominada serv_clientes@globalstar.com.mx y que su número telefónico de atención a clientes es 12 50 63 30 y 01 800 439 9000, mismos que se utilizarán para atención a clientes;

D).- Tiene como objeto entre otros instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, autorizada para prestar en territorio nacional, los servicios móviles y fijos por satélite (SERVICIOS GLOBALSTAR);

E).- Cuenta con la CONCESIÓN otorgada por el Gobierno Federal para prestar al público los SERVICIOS GLOBALSTAR, objeto de este CONTRATO;

F).- Su Registro Federal de Contribuyentes es GME-960905-341;

G).- Que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios establecidos en el presente CONTRATO.

H).- Se obliga a entregar al CLIENTE al momento de la contratación la información y explicación del contenido y alcances de las características del Plan Tarifario, la Cobertura de los Servicios, así como las demás características técnicas de los Servicios contratados y la Carta de los Derechos Mínimos de los usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, también disponibles en la página Web de GLOBALSTAR (www.globalstar.com.mx).

II.- Declara el CLIENTE que:

A) Que es la persona (física o moral) que ha quedado identificada en LA CARÁTULA del presente CONTRATO y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente acto;

B) Que los datos personales que ha proporcionado a GLOBALSTAR son exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados;

C) Que es su voluntad obligarse en los términos del presente CONTRATO, y será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, independientemente de la persona que haga uso de los Servicios.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente CONTRATO de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las partes convienen que para la interpretación del presente CONTRATO se entenderá por:



SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES

19 MAYO 2017
PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- I. **ÁREA GEOGRÁFICA ASIGNADA:** Aquella área autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación del servicio móvil por satélite **GLOBALSTAR**;
- II. **CARÁTULA:** EL anverso del presente **CONTRATO**;
- III. **COBERTURA DE LOS SERVICIOS:** Se refiere a las áreas geográficas dentro del territorio Nacional en las cuales la **GLOBALSTAR** prestará los Servicios y que se describen en un mapa de cobertura, el cual será puesto a disposición del **CLIENTE** en www.globalstar.com.mx y en el IFT.
- IV. **IFT:** Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT);
- V. **CONCESIÓN:** El Título de Concesión otorgado a **GLOBALSTAR** por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de prestar en territorio Nacional los servicios móviles y fijos por satélite;
- VI. **CONTRATO:** El presente contrato de adhesión celebrado entre el **CLIENTE** y **GLOBALSTAR**;
- VII. **DISTRIBUIDOR:** La sociedad mercantil mexicana legalmente constituida y autorizada por **GLOBALSTAR**, para realizar las actividades de promoción, exhibición, venta, facturación y cobranza de los equipos terminales de los servicios;
- VIII. **EQUIPO o EQUIPO TERMINAL:** El equipo marca Qualcomm modelos Globalstar autorizados por **GLOBALSTAR**, que usará el **CLIENTE** para la recepción de los Servicios, a través del cual éstos se prestan, y cuyas características se especifican en la **CARÁTULA** y en la cláusula Cuarta del presente Contrato;
- IX. **FECHA DE CORTE:** EL último día de cada periodo de facturación por los Servicios según se establezca por **GLOBALSTAR** en su primer estado de cuenta;
- X. **FECHA DE PAGO:** El día de cada mes, en el cual el **CLIENTE** debe hacer el pago a **GLOBALSTAR** por el total de los Servicios, misma que se encuentra indicada en cada factura;
- XI. **MANUAL DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN:** El manual que **GLOBALSTAR** o el Distribuidor entrega al **CLIENTE** en la fecha en que celebra el **CONTRATO** en el cual se encuentran las instrucciones y direcciones básicas de instalación y/o de operación del Equipo Terminal;
- XII. **PARTES:** **GLOBALSTAR** y el **CLIENTE**;
- XIII. **PERIODO DE FACTURACIÓN:** Los días incluidos para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará al **CLIENTE** por concepto de cargos por los Servicios. Este será de un mes de duración y terminará el día de la Fecha de Corte;
- XIV. **SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XV. **SERVICIOS GLOBALSTAR:** Los Servicios de comunicación vía satélite que **GLOBALSTAR** preste a favor del **CLIENTE**, los cuales se encuentran detallados en las cláusulas segunda y octava de este **CONTRATO**;
- XVI. **SERVICIOS ADICIONALES:** Los Servicios descritos en la cláusula octava del presente **CONTRATO**;
- XVII. **SISTEMAS DE PAGO:** Procedimiento señalado en la carátula, por medio del cual el **CLIENTE** se obliga a pagar a **GLOBALSTAR** los Servicios;
- XVIII. **TARIFA:** El precio para cada uno de los Servicios debidamente registrados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las tarifas se pueden consultar en la página web de **GLOBALSTAR**, o bien, en www.ift.org.mx;
- XIX. **VALOR DEL EQUIPO TERMINAL:** El valor de venta o reposición del Equipo.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

19 Mayo 2017
PROFECO
PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los SERVICIOS GLOBALSTAR de telefonía satelital, y en su caso, los SERVICIOS ADICIONALES que se encuentran señalados en la cláusula octava, así como en la carátula del presente CONTRATO. Los SERVICIOS GLOBALSTAR se prestarán siempre que el EQUIPO cumpla con los requisitos técnicos y de operación establecidos en el MANUAL, para lo cual el CLIENTE permitirá a GLOBALSTAR inspeccionar el EQUIPO cuando sea necesario para garantizar la prestación de los SERVICIOS GLOBALSTAR en el domicilio comercial de GLOBALSTAR.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE GLOBALSTAR. GLOBALSTAR se compromete a proporcionar los SERVICIOS GLOBALSTAR durante las 24 horas del día, los 365 días del año, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este CONTRATO, en las áreas geográficas en que exista la cobertura de GLOBALSTAR, misma que los CLIENTES podrán consultar en la página WEB: (www.globalstar.com.mx), en las oficinas de GLOBALSTAR o en las publicaciones que GLOBALSTAR realice en su oportunidad, en cumplimiento a la solicitud de autoridades competentes en materia de telecomunicaciones. GLOBALSTAR deberá prestar el servicio de acuerdo a los estándares de mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en página web señalada en el párrafo anterior, el CLIENTE podrá consultar las condiciones comerciales establecidas en este CONTRATO, misma que cuenta con funciones de accesibilidad. Adicionalmente el CLIENTE podrá consultar los planes y paquetes de servicios de telecomunicaciones contratados en la página web antes señalada.

Los SERVICIOS GLOBALSTAR, se prestarán a todo aquel que los solicite, en condiciones equitativas, sin establecer privilegios ni distinciones en forma discriminatoria. Los usuarios con discapacidad tienen acceso a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones que los demás usuarios.

GLOBALSTAR, o en su caso EL DISTRIBUIDOR, se obligan a activar inmediatamente el SERVICIO GLOBALSTAR, para lo cual asignará a cada CLIENTE, un número o números de identificación telefónico satelital (NITS). En caso de que el CLIENTE decida portar su número hacia otra compañía, a partir de la fecha en que se ejecute la portabilidad numérica y sin exigencia de requisitos adicionales, terminará la relación contractual de forma automática con GLOBALSTAR, únicamente de aquellos servicios cuya prestación requiera de los números a ser portados, por lo que los servicios no requieran de los números portados podrán continuar activos en los términos del presente CONTRATO. Asimismo, el CLIENTE tiene derecho a cancelar, sin penalidad alguna, los SERVICIOS GLOBALSTAR, cuando se haya solicitado la portabilidad y ésta no se ejecute en el plazo establecido.

En el supuesto de que el CONTRATO sea celebrado derivado de la portabilidad numérica del CLIENTE, éste tendrá el derecho a exigir el pago del 20% del costo de la mensualidad establecidas en el presente CONTRATO si la portación no se ejecuta en el plazo de 24 horas, o en la fecha comprometida por GLOBALSTAR y acordada con el CLIENTE al momento de celebración del CONTRATO.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

19 MAYO 2017
PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GLOBALSTAR, o en su caso **EL DISTRIBUIDOR**, se obligan a activar inmediatamente el **SERVICIO GLOBALSTAR**, para lo cual asignará a cada **CLIENTE**, un número o números de identificación telefónica satelital (**NITS**). Dicho **NITS** será propiedad de **GLOBALSTAR**, por lo que el **CLIENTE NO PUEDE TRASPASARLO, CEDERLO O USARLO, EN NINGÚN OTRO EQUIPO, salvo aprobación previa de GLOBALSTAR**, toda vez que los números de **GLOBALSTAR** son para un servicio **NO GEOGRÁFICO**, y del tipo servicio móvil por satélite de órbita baja.

En el supuesto de que el **CLIENTE** contrate en este acto o posteriormente, diversos **NITS** para la presentación de los **SERVICIOS GLOBALSTAR**, se deberán definir en el Anexo "A", "Líneas Múltiples", del presente **CONTRATO**, el cual formará, en su caso, parte integral del mismo.

GLOBALSTAR deberá realizar los servicios de mantenimiento del **EQUIPO** según lo señalado en el **MANUAL**, directamente o por sus representantes autorizados, mismos que estarán debidamente identificados en la página web de **GLOBALSTAR**, y de ser el caso, de conformidad con lo señalado en la póliza de garantía que ampara dicho **EQUIPO**.

CUARTA.- DISPOSICIONES SOBRE EL EQUIPO. Los Servicios únicamente pueden ser proporcionados en el **EQUIPO** que al efecto provee **GLOBALSTAR** o en otro **EQUIPO** de la marca **Qualcom** modelos **GSP-1600, GSP1700 y GSP2900**. Asimismo, si **GLOBALSTAR** provee el **EQUIPO** al **CLIENTE**, lo hace dentro de la modalidad indicada en la Carátula del Contrato y el **EQUIPO** se entregará al **CLIENTE** en el mismo lugar y día de firma del presente **CONTRATO**. El equipo terminal que sea otorgado en arrendamiento, cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por el proveedor en caso de ser necesario.

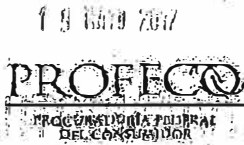
En caso de que el **EQUIPO** sea entregado al **CLIENTE** bajo la modalidad de renta, se indicará en la Carátula del Contrato el monto mensual correspondiente por la renta del mismo, obligándose el **CLIENTE** al mínimo plazo de renta por 3 (tres) meses.

En caso de que el **EQUIPO** se encuentra sujeto a la Garantía de **EQUIPO** otorgada por **GLOBALSTAR**, ésta suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho **EQUIPO**, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de **EQUIPO** se proporcione al **CLIENTE** un **EQUIPO** sustituto de similares características. La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el **CLIENTE** haga uso del servicio a través de otro **EQUIPO** que tenga en su posesión. En caso de estar sujeto a la Garantía de **EQUIPO**, el **EQUIPO** sustituto será de las mismas características del **EQUIPO** asegurado.

El **CLIENTE** será el único responsable por el uso del **EQUIPO**, la información personal que almacene en este y/o de los Servicios, así como del pago del **EQUIPO** de ser el caso y de los Servicios, independientemente de quién haga uso de ellos. **GLOBALSTAR** deberá desbloquear el equipo terminal cuando el cliente lo pague de contado, liquide su costo o venza el plazo inicial de contratación, en cualquier supuesto **GLOBALSTAR** deberá proporcionar la clave de desbloqueo a **EL CLIENTE**.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En ningún caso, **GLOBALSTAR** estará obligado a devolver cantidad alguna por concepto del precio si el equipo fue comprado o adquirido con un proveedor distinto a **GLOBALSTAR**. **GLOBALSTAR** se compromete a compensar al **CLIENTE** en caso de que los **SERVICIOS GLOBALSTAR** no se presten en la forma y términos convenidos conforme a lo especificado en la cláusula sexta. Asimismo, el **CLIENTE** será el único responsable en caso de que, por causas imputables al mismo **CLIENTE**, el **EQUIPO** se dañe.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El **CLIENTE** se obliga a pagar a **GLOBALSTAR** los **SERVICIOS GLOBALSTAR** y en su caso **SERVICIOS ADICIONALES** materia de este **CONTRATO**, en la forma y términos señalados en la cláusula décima.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **GLOBALSTAR** es el único responsable frente al **CLIENTE** por la prestación de los servicios. En caso de que los Servicios no se presten de forma continua, uniforme, regular, eficiente y en la forma y términos convenidos, por causas directamente atribuibles a **GLOBALSTAR** o así lo determine la autoridad competente, éste compensará al **CLIENTE** la parte proporcional de los Servicios por el período que se dejó de prestar los Servicios, así como una bonificación del 20% de dicho monto a más tardar dentro de los 2 (dos) Ciclos de Facturación siguientes.

En caso fortuito o fuerza mayor, **GLOBALSTAR** compensará el tiempo que el **CLIENTE** no tenga servicio; la bonificación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio durante un período mayor a 72 (setenta y dos horas) consecutivas.

Siempre y cuando por causas imputables a **GLOBALSTAR** no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, éste dejará de cobrar a el **CLIENTE** la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del período de afectación. Se informa a El **CLIENTE** que pueden darse factores de caso fortuito o fuerza mayor, el estado de conservación del **EQUIPO** o huecos naturales del servicio móvil por satélites de órbita baja en el cual el cliente puede experimentar periodos sin cobertura en periodos variados del día, los cuales no pueden entenderse como fallas del Servicio señaladas en la presente cláusula, y que los Servicios descritos en el presente **CONTRATO** puedan ser afectados en su desempeño o calidad, esto con independencia del derecho a la bonificación del 20%. El **CLIENTE** podrá consultar en todo momento en los medios de contacto indicados en la carátula del **CONTRATO** cualquier problema que presente su Servicio. En cualquier caso, **GLOBALSTAR** reanudará el Servicio en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la falla, siempre y cuando en los supuestos anteriores no converjan factores que técnicamente hagan imposible cumplir con el restablecimiento del servicio en el plazo señalado. Si **GLOBALSTAR** no restablece el servicio, EL **CLIENTE** tendrá derecho a cancelar el contrato sin penalidad, debiendo recibir el reembolso de las cantidades correspondientes al servicio que no fue prestado.

Se informa a El **CLIENTE** que la Cobertura de los Servicios pueden variar en su calidad o presentar afectaciones derivadas por las características técnicas y el estado de conservación del Equipo o del Equipo del **CLIENTE**, o por intentar utilizarlo en un lugar en el cual no se garantiza la línea de vista directa a los satélites que requiere la tecnología satelital **GLOBALSTAR** o derivado del robo o pérdida del equipo y su suspensión haya sido solicitada a **GLOBALSTAR**, de conformidad con la cláusula Décimo Segunda.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONIA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GLOBALSTAR podrá realizar, previo aviso por cualquier medio con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, mantenimientos a la Red, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo tráfico, que podrán ser de las 23:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente durante cualquier día de la semana. El **CLIENTE** acepta y reconoce que durante estas ventanas de mantenimiento podrá verse afectada la calidad del Servicio o inclusive suspenderse el Servicio. Esta suspensión del Servicio no se considerará una falla del Servicio conforme a lo señalado anteriormente en esta Cláusula. En caso de que **GLOBALSTAR** exceda el tiempo señalado, éste compensará al **CLIENTE** afectado por el servicio no prestado.

SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD. LOS SERVICIOS **GLOBALSTAR** materia del presente CONTRATO, se encuentran sujetos a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal de Protección al Consumidor y al Título de CONCESIÓN otorgado a **GLOBALSTAR**, así como a toda la legislación, normatividad y disposiciones administrativas aplicables.

OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES. El **CLIENTE** podrá contratar en cualquier momento nuevos Servicios, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos. Los Servicios Adicionales podrán ser contratados mediante la solicitud de CONTRATO o en la forma posterior ya sea por escrito, vía electrónica o telefónica. Estos Servicios se cobran por tiempo, evento u otra modalidad según el tipo de servicio. El **CLIENTE** puede cancelar estos Servicios en cualquier momento y por los mismos medios que los CONTRATO. La cancelación de los Servicios Adicionales se realizará dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de la solicitud respectiva. Los Servicios originalmente contratados no están sujetos a ninguna condición de contratación de un Servicio Adicional. Asimismo, **GLOBALSTAR**, puede ofrecer al **CLIENTE** los Servicios Adicionales o productos por separado o empaquetados a menos que estos dependan de los Servicios Originalmente Contratados para su prestación.

El **CLIENTE** no está obligado a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para la prestación del Servicio, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. EL **CLIENTE** deberá pagar un cargo inicial de cuota de activación al momento de la firma del presente CONTRATO, así como una renta básica mensual anticipada, que será cargada por el tiempo correspondiente al número de minutos de uso de los SERVICIOS **GLOBALSTAR** que comprenda el paquete tarifario que El **CLIENTE** elija. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha de inicio de la prestación del Servicio. La tarifa de la cuota de activación se encuentra debidamente registrada ante el IFT. Adicionalmente, deberá cubrir una cuota mensual por los SERVICIOS ADICIONALES contratados por el cliente y las llamadas de larga distancia internacional realizadas por el **CLIENTE**, en el caso de que dichos SERVICIOS **GLOBALSTAR** excedieran a lo cubierto por la cuota mensual, el **CLIENTE** deberá cubrir dicho excedente de acuerdo a la TARIFA respectiva, aprobada previamente por el IFT, que podrá consultar con el DISTRIBUIDOR autorizado, o directamente a **GLOBALSTAR** en los teléfonos y direcciones señalados en la CARÁTULA. En el supuesto de que **GLOBALSTAR** realice cargos indebidos al **CLIENTE**, éste último tendrá derecho a una bonificación del 20% en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, adicional al reembolso del cargo indebido.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

19 Mayo 2017

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C. 1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

GLOBALSTAR informa a El **CLIENTE** que dichas **TARIFAS** podrán variar, previo registro del IFT y previa notificación que realice a EL **CLIENTE** por los medios convenidos, lo anterior con independencia de informarlo a través de la página web, con 15 días de anticipación a su entrada en vigor. EL **CLIENTE** tendrá 15 días naturales para aceptar dichas modificaciones o tendrá derecho a cancelar el contrato sin penalidad alguna, debiendo recibir el reembolso de las cantidades que en su caso correspondan.

El **CLIENTE** se obliga a pagar las facturas correspondientes, conforme a las formas de pago que elija de entre las que se detallan en la **CÁRÁTULA** del presente **CONTRATO**, y el **CLIENTE** podrá optar por la que considere más adecuada; en caso de que el **CLIENTE** quisiera modificar las formas de pago, deberá notificarlo por escrito a **GLOBALSTAR** con diez días naturales de anticipación a la fecha de pago.

El **CLIENTE** deberá realizar los pagos a través del método de pago que indicó en el Anexo "B" ("Cuentas Bancarias") al momento de la firma del presente **CONTRATO**. Asimismo, el **CLIENTE** podrá cambiar dicho método de pago previo aviso a **GLOBALSTAR**, para dar cumplimiento a los requerimientos fiscales respecto a la emisión de facturas.

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en las cláusulas anteriores, **GLOBALSTAR** suspenderá el servicio y podrá rescindir el contrato cuando el suscriptor no cubra las cantidades adeudadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de suspensión del servicio.

Asimismo, en caso de cualquier modificación al **CONTRATO**, **GLOBALSTAR**, se obliga a dar aviso de manera fehaciente al **CLIENTE** por el medio previamente establecido y en caso de así consentirlo EL **CLIENTE** a través del correo electrónico, proporcionado en la **CÁRÁTULA**, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. El **CLIENTE** podrá solicitar el cumplimiento forzoso del **CONTRATO** y en caso de que **GLOBALSTAR** no lo cumpla, podrá rescindir el mismo. Una vez suscrito el presente **CONTRATO** solo se pueda cambiar a otro por acuerdo de la Partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos. EL **CLIENTE** en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a que se hubiese efectuado la modificación del **CONTRATO**, también tendrá derecho a dar por terminado el **CONTRATO** anticipadamente sin responsabilidad o penalidad alguna.

La cancelación del **CONTRATO** no exime al **CLIENTE** de pagar todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al Plan Tarifario originalmente contratado, sin penalización alguna.

DÉCIMA. FACTURACIÓN. De conformidad con la regulación fiscal, las facturas se entregarán mensualmente y en caso de envío de Estado de Cuenta en el domicilio del consumidor, y se podrá pactar que en sustitución a dicha obligación pueda ser enviada vía electrónica en el correo electrónico proporcionado por el **CLIENTE** en la **Carátula** del Contrato al momento de dar su consentimiento para estos fines, con 10 días naturales de anticipación a la fecha de pago de los Servicios contratados. En la factura será señalado el pago mensual correspondiente a los Servicios contratados; el costo del equipo o en su caso el arrendamiento, es decir, se desglosará el adeudo total de los conceptos originados por cada uno de los servicios utilizados. Las



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

facturas deberán cumplir con la legislación fiscal aplicable y adicionalmente se deberá incluir en las mismas, lo siguiente:

- a) Periodo de facturación;
- b) Costo de la renta básica mensual;
- c) Número total de minutos de llamada, desglosando los minutos de llamada excedentes;
- e) Los servicios contratados;
- f) Cuota mensual, en su caso, así como los demás cargos por SERVICIOS GLOBALSTAR que fueron contratados por el **CLIENTE**.

El **CLIENTE** contará con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la Fecha de Corte para realizar cualquier aclaración que estime conveniente, en relación a la facturación de **GLOBALSTAR**, sobre la prestación de **SERVICIOS GLOBALSTAR**. Lo anterior es independiente a que **EL CLIENTE** cuente con un plazo no mayor de 12 meses para acudir a **PROFECO** a reclamar la existencia de un cargo no reconocido en la factura correspondiente. Asimismo, **GLOBALSTAR**, tendrá el mismo plazo para realizar investigaciones y reembolsos en relación a las facturaciones.

Para el caso en que se renueve el contrato y el **EQUIPO** utilizado no se otorgue en arrendamiento o no adquiera un nuevo equipo, **GLOBALSTAR** facturará exclusivamente el cobro de los servicios, sin el pago del equipo o el cobro por arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA PARA INCUMPLIMIENTO DE PAGO. El **CLIENTE** a la firma del presente **CONTRATO** otorgará la garantía que seleccione en la **CARÁTULA** de forma inmediata a la celebración de este **CONTRATO**, la cual garantizará todas y cada una de sus obligaciones derivadas del mismo. Podrán constituir garantías para efectos de lo dispuesto en este párrafo un depósito en efectivo o una fianza.

En caso de fianza, ésta deberá ser contratada ante una compañía afianzadora legalmente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cuente con una calificación A+ o su equivalente. El pago de la prima del contrato de fianza será a cargo del **CLIENTE** y la renovación de la fianza será forzosa durante la vigencia del **CONTRATO**.

En caso de ser depósito en efectivo, éste no podrá ser mayor al equivalente a cuatro pagos de rentas mensuales para garantizar la obligación de pago del Servicio. Dicho depósito se realizará al momento de la contratación.

GLOBALSTAR podrá solicitar un depósito en efectivo, para garantizar la obligación de pago del Equipo, la cual no podrá ser mayor al cincuenta por ciento de su costo total. Dicho depósito se realizará al momento de la contratación.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

GLOBALSTAR se obliga a la devolución del Depósito en Garantía o, en su caso, liberar la póliza de fianza, al **CLIENTE** una vez que concluya la relación contractual siempre y cuando no tenga adeudo alguno y en su caso autoriza a **GLOBALSTAR** a aplicarlo como medio de pago principal al adeudo que presente previo a la terminación de los Servicios.

La garantía otorgada por el **CLIENTE** conforme al **CONTRATO** deberá ser sustituida por otra o bien ampliada o renovada según corresponda, en caso de que el plazo de la garantía sea inferior al plazo forzoso del **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. **GLOBALSTAR** podrá suspender la prestación de los **SERVICIOS GLOBALSTAR**, si el **CLIENTE** incurre en alguna de las siguientes causales: (i) la falta de pago de los **SERVICIOS**, después de la Fecha señalada en la factura (Fecha de suspensión); (ii) el robo o extravío de **EQUIPO**; (iii) por resolución de autoridad competente. Cuando cesen las condiciones antes mencionadas, **GLOBALSTAR** deberá reanudar el Servicio durante las siguientes 24 horas, para lo cual el cliente deberá pagar el costo debidamente registrado y vigente ante el IFT de la reactivación del servicio suspendido, excepto en los casos señalados en los incisos (ii) y (iii).

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS DE REPARACIONES. Los servicios de mantenimiento del **EQUIPO** serán realizados por **GLOBALSTAR** directamente, asimismo se señala un teléfono de atención al cliente para tales efectos en la carátula del Contrato, **GLOBALSTAR** sólo se hará responsable por descomposturas de **EQUIPO** en términos establecidos en la garantía que ampara el mismo.

En el caso de descomposturas y/o extravío del **EQUIPO**, si el **CLIENTE** cuenta con otro **EQUIPO**, que cumpla con los requisitos establecidos, éste podrá solicitar a **GLOBALSTAR**, que lo codifique con el mismo número del **EQUIPO** anterior, previo pago de los costos de reasignación y reconfiguración del **EQUIPO** que se encontrarán registradas y vigentes. En este supuesto, no podrán ser utilizados ambos equipos en forma simultánea con la misma codificación y por su parte **GLOBALSTAR**, se reservará el derecho de reactivar el nuevo **EQUIPO** y de otorgar las garantías establecidas en el presente **CONTRATO**.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Todos los datos personales del **CLIENTE** que **GLOBALSTAR** obtenga para la prestación de los servicios establecidos en el presente **CONTRATO** y durante la ejecución del mismo, se tratarán conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

El **CLIENTE** no recibirá llamadas **GLOBALSTAR** sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos. Asimismo, **GLOBALSTAR**, no utilizará la información del **CLIENTE** con fines mercadotécnicos o publicitarios, para transferirlos a terceros, así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, sin contar con el previo consentimiento del **CLIENTE**.

SI NO

Autorizo envío de información publicitaria (Rubrica) _____





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONIA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DÉCIMA QUINTA.- ROBO O EXTRAVÍO. En el caso de robo o extravío del EQUIPO, el CLIENTE deberá notificar inmediatamente vía telefónica al número de GLOBALSTAR, establecido en la CARÁTULA, con el fin de desconectar el EQUIPO y evitar un uso inadecuado del mismo. GLOBALSTAR proporcionará al CLIENTE un número de folio que acredite el reporte de robo o extravío. Cualquier cargo por concepto de servicios prestados antes del aviso telefónico será por Cuenta y responsabilidad del CLIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES. GLOBALSTAR no será responsable de ninguna manera por el acceso, uso indebido que sea contrario a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, que realice el CLIENTE o terceros, respecto de los Servicios y/o de la información proporcionada por los usuarios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. GLOBALSTAR podrá rescindir el presente CONTRATO, mediante comunicación por escrito a la otra parte y sin necesidad de resolución judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- En caso de que el CLIENTE omita cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO incluyendo, pero sin limitar la obligación de pago de los SERVICIOS en la FECHA DE CORTE señalada en la factura correspondiente
- 2.- Quiebra, suspensión de pagos, o declaración de insolvencia del CLIENTE.
- 3.- Cualquier forma de cesión total o parcial, de los derechos y obligaciones a cargo del CLIENTE, sin haber solicitado en forma previa y por escrito, el consentimiento de GLOBALSTAR. Así como cualquier comodato o venta del EQUIPO a persona no autorizada por GLOBALSTAR.
- 4.- Que el CLIENTE no mantenga garantía de pago, consistente en la fianza o en el depósito en garantía que en su caso le sea requerido al CLIENTE, señalada en la cláusula décimo segunda.
- 5.- El CLIENTE fallezca en caso de ser persona física.
- 6.- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este CONTRATO.

Asimismo, el CLIENTE podrá rescindir el presente CONTRATO, mediante comunicación por escrito a la otra parte y sin necesidad de resolución judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- La Concesión sea suspendida, revocada o cancelada por mandato firme de autoridad competente.
- 2.- El CLIENTE no esté de acuerdo con el aumento de las tarifas o disminución de los servicios contempladas en el Plan Tarifario registrado en el IFT.
- 3.- El CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones al CONTRATO que autorice la PROFECO y el IFT.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 4.- **GLOBALSTAR** modifique de manera unilateral los términos y condiciones del presente CONTRATO.
- 5.- **GLOBALSTAR** traslade a un tercero ajeno que no sea parte del CONTRATO su responsabilidad civil.
- 6.- **GLOBALSTAR** no preste los Servicios en la forma y términos convenidos.
- 7.- **GLOBALSTAR** no cumpla con los Estándares de Calidad de los Servicios correspondientes contratados o establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, siempre y cuando el **CLIENTE** se haya encontrado dentro de la zona geográfica específica de afectación.
- 8.- Cuando sea procedente la compensación o bonificación y **GLOBALSTAR** no la haya realizado.
- 9.- Al no ejecutar la portabilidad numérica
- 10.- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este CONTRATO se celebra por tiempo indefinido, podrá darse por terminada en cualquier tiempo por parte de **EL CLIENTE** o de **GLOBALSTAR**, con aviso por escrito. En caso de que el **CLIENTE** acordara un plazo forzoso o el EQUIPO sea entregado al **CLIENTE** bajo la modalidad de renta, obligándose el **CLIENTE** al plazo mínimo por 3 (tres) meses, **GLOBALSTAR** comunicará de manera fehaciente al **CLIENTE** que el plazo está por concluir con al menos 30 días de anticipación. Asimismo, si el CONTRATO se encuentra sujeto a un plazo forzoso, **GLOBALSTAR**, no modificará los términos y condiciones pactados, salvo que cuente con autorización expresa del **CLIENTE** o por cambios en la legislación aplicable.

Una vez concluido el plazo forzoso **EL CLIENTE** tendrá derecho a cancelar el contrato sin necesidad de recabar autorización de **GLOBALSTAR**, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya. Si el **CLIENTE** acepta expresamente el plazo forzoso, en caso de incumplimiento del mismo, se obliga a pagar por concepto de pena convencional, el 20% de las mensualidades pendientes de cubrir de dicho plazo forzoso. En caso de que **EL CLIENTE** decida terminar anticipadamente el CONTRATO, conforme a los supuestos indicados en el párrafo anterior, faltando un máximo de tiempo de un mes no tendrá que pagar dicha pena convencional. La misma pena convencional también es aplicable para el caso de que **GLOBALSTAR** decida terminar anticipadamente el CONTRATO.

EL CLIENTE podrá rescindir el servicio contratado o cambiar de paquete o plan en forma anticipada, pagando el costo remanente del equipo.

En caso que **GLOBALSTAR** no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, el consumidor tiene el derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna para éste. En el caso de que, al terminar el presente CONTRATO, el DISTRIBUIDOR, **GLOBALSTAR** y el **CLIENTE** acordaran reactivar los servicios, el **CLIENTE**



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONIA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

pagará el cargo inicial de activación establecido en el presente CONTRATO como si fuera un nuevo CLIENTE, y en su caso, deberá otorgar la garantía señalada en la cláusula décima segunda, excepto en aquellos casos en los que se haya garantizado el cumplimiento a través de fianza y esta continúe vigente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMACIONES Y/O QUEJAS: EL CLIENTE podrá contactar el Centro de Atención de Clientes de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. del día para aclarar o consultar cualquier duda respecto a los Servicios, o presentar cualquier queja respecto a los mismos, GLOBALSTAR se obliga a la atención a cualquier queja del servicio dentro de las 24 horas hábiles siguientes al reporte de las mismas. Adicionalmente, contará con el correo electrónico serv_clientes@globalstar.com.mx, para recibir y atender dudas, aclaraciones y reclamaciones de manera gratuita y estará disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

VIGÉSIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes, y renuncian a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa que pudiera corresponderles. La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) será competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este CONTRATO.

GLOBALSTAR entregará al suscriptor la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones a la firma del contrato y la mantendrá de manera permanente en la página de internet www.globalstar.com.mx.

GLOBALSTAR cuenta con diversos mecanismos para atender las necesidades de los usuarios con discapacidad, para que EL CLIENTE conozca las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato, así como los servicios y los paquetes que se ofrezcan.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

"EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente:

"EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que la carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente:

SUSCRIPTOR Firma o Rúbrica de EL



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONIA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

HABERSELE INFORMADO EL CONTENIDO DEL CONTRATO

"EL SUScriptor" SI () NO () acepta que fue informado del contenido del contrato:

Firma o Rubrica de "EL SUScriptor"

Este CONTRATO fue aprobado y registrado por la PROFECO, bajo el número [047], de fecha [10 de febrero de 2017]. Cualquier variación del presente CONTRATO en perjuicio del CLIENTE, frente al CONTRATO DE ADHESIÓN registrado, se tendrá por no puesta.

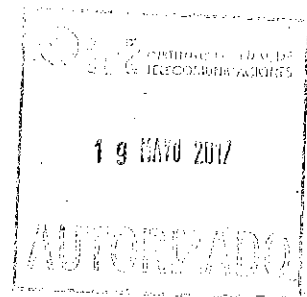
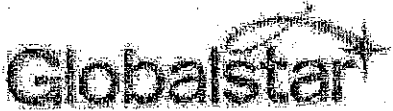
Asimismo, EL CLIENTE podrá consultar dicho registro en el vínculo informático: www.profeco.gob.mx/spt/contratos/047_17.pdf, así como en el siguiente código:



Con la firma que aparece en la CARÁTULA, el CLIENTE acepta los términos y condiciones establecidos en los mismos y al mismo tiempo se obliga al estricto cumplimiento de las estipulaciones del CONTRATO.

Al momento de la firma del presente CONTRATO el CLIENTE recibe un tanto del mismo, cuyo contenido y alcance fue leído previamente por el CLIENTE. El clausulado y los términos y condiciones del CONTRATO podrán ser consultados en la página WEB de GLOBALSTAR.

El presente CONTRATO se firma por duplicado en la Ciudad de México, el día ____ de ____ de 20__.



ANEXO "B"

CUENTAS BANCARIAS

Datos de cuentas bancarias para transferencias y depósitos de clientes.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/089/2017
Servicio: TELEFONÍA SATELITAL
Expediente: PFC.H.C.1/351/2016
Registro: 047-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuentas a nombre de: GLOBALSTAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BANCO	CUENTA	CLABE
CUENTAS EN MONEDA NACIONAL (MXP)		
BANAMEX	197-5896095	002180019758960958
BANORTE	0268647731	072180002686477314

Sin más por el momento

A T E N T A M E N T E

**LCDA. MARÍA LIDIA GARCÍA MARQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

AVVM/FAR

19 Feb 2017

